

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, CELULAR 3133884210
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, mayo 13 de 2022

CLASE DE PROCESO	SEGUNDA INSTANCIA PERTENENCIA
RADICACIÓN	255994089001-2017-00109-01
DEMANDANTE	OMAR LEIVA SANABRIA
DEMANDADO	JOSEFINA SANABRIA Vda de LEIVA.

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede encuentra el Despacho procedente dar aplicación al artículo 286 del C.G.P., como quiera que, habiéndose confirmado el fallo de primera instancia, es evidente que se incurrió en interposición o cambio de palabras en la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia en el ordinal correspondiente al a condena en costas, pues es evidente, que donde se indica “demandada” en realidad debió indicarse que la condena en costas en segunda instancia es a cargo de la parte “demandante”.

En consecuencia, esta juzgadora,

RESUELVE,

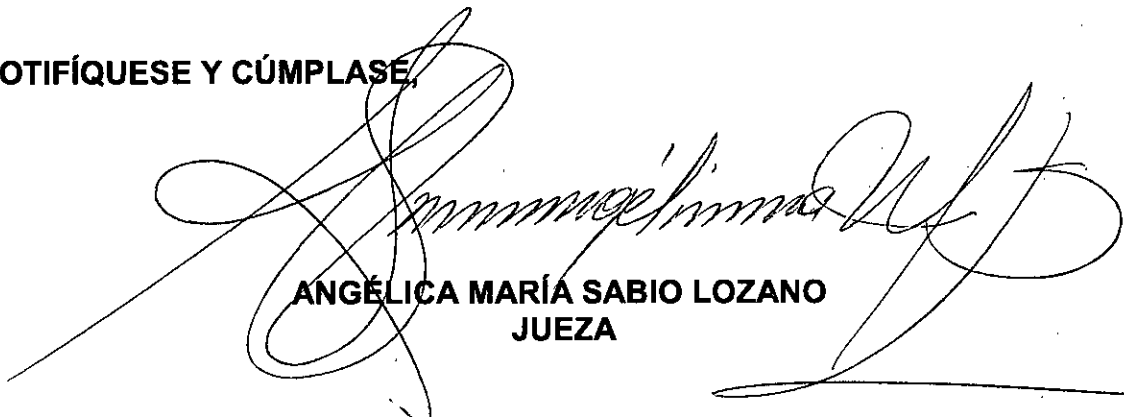
PRIMERO: Corregir de oficio el ordinal segundo de la sentencia de segunda instancia, que en consecuencia quedará así:

“...SEGUNDO: Condenar en costas a la parte demandante y apelante en el presente asunto, fijando como agencias en derecho, la cantidad de \$1.817.052.00...”

SEGUNDO: Ordenar que por Secretaría se notifique esta corrección en la forma prevista en el artículo 286 del C.G.P.

TERCERO: Cumplido lo anterior y por secretaría hágase la devolución inmediata, del proceso al Juzgado de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA